

WORLD TRADE
ORGANIZATION

Spanish only

**Supporting Tables Relating to Commitments on Agricultural Products
in Part IV of the Schedules**

This document contains supporting material relating to commitments on agricultural products contained in Schedule XXIX - Nicaragua.

Espagnol seulement

**Tableaux explicatifs concernant les engagements relatifs aux
produits agricoles repris dans la Partie IV des Listes**

Le présent document contient les données explicatives concernant les engagements relatifs aux produits agricoles inscrits dans la Liste XXIX - Nicaragua.

Solamente español

**Cuadros justificantes relativos a los compromisos sobre productos
agropecuarios consignados en la Parte IV de las Listas**

En el presente documento figura la documentación justificante relativa a los compromisos sobre productos agropecuarios consignados en la Lista XXIX - Nicaragua.

1. Compromisos sobre ayuda interna:

Como parte del proceso de ajuste estructural y de liberalización del comercio exterior de Nicaragua, se han eliminado las políticas de ayuda interna que, de acuerdo a la metodología establecida, están sujetas a compromisos de reducción.

2. Compromisos en competencia de las exportaciones:

El 20 de marzo de 1992, el Gobierno de Nicaragua emitió nuevas disposiciones relativas a la promoción de exportaciones que contemplan los siguientes beneficios

Para la exportación de mercancías tradicionales y no tradicionales:

- a. Exoneración de Impuestos y derechos que gravan las importaciones de las maquinarias, repuestos, materias primas, artículos semi-elaborados, insumos y material de empaque o envase, necesarios para la elaboración de productos a exportar. Este beneficio se concede para las importaciones de estos bienes, proporcionalmente a la producción exportable.
- b. Exoneración del Impuesto General de Ventas para las compras de insumos o materias primas nacionales necesarias para reducir los bienes que se exportan.
- c. Acceso a las divisas generadas con la exportación, para emplearlas en el pago de importaciones.

Para la exportación de mercancías no tradicionales:

- a. Exención del Impuesto sobre la Renta que grave la parte de la renta neta obtenida con la exportación no tradicional realizada, hasta por un período máximo de seis años y de acuerdo a porcentajes descendentes.
- b. Derecho a que se extienda un Certificado de Beneficio Tributario (C.B.T.), equivalente a un porcentaje del valor F.O.B. de los bienes exportados, durante un período máximo de seis años en porcentajes descendentes.

Los C.B.T. servirán para el pago de todo tipo de tributación correspondiente a la Dirección General de Ingresos o Aduanas.

Nicaragua no considera necesario suscribir compromisos de reducción con respecto a este régimen. La aplicación del mismo tiene como único objetivo la promoción y diversificación de las exportaciones y el desarrollo del país. El efecto de este régimen sobre la competencia de las exportaciones y el comercio internacional puede considerarse nulo.